

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20174730011351



10-08-2017

Ibagué, 10-08-2017

Señora

MARIA DOLORES CASTAÑO

Propietario vehículo de placa WTE 043 Interno 503

Calle 82 No 2-68

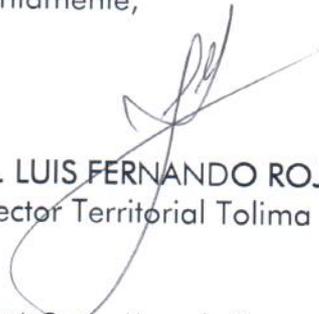
Anzoátegui- Tolima.

Asunto: Traslado Desvinculación Administrativa

De manera atenta se le comunica, que a través del radicado MT- 20174730020702 de 2017-07-06, la empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., solicita el trámite de desvinculación administrativa del automotor de placas WTE 043 interno 503, procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.4.8.6 y 2.2.1.4.8.7 del Decreto 1079 de 26 de Mayo de 2015.

Damos traslado de la solicitud de desvinculación administrativa, por el termino de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, para que presente por escrito los descargos y las pruebas que pretenda hacer valer.

Atentamente,


Ing. LUIS FERNANDO ROJAS
Director Territorial Tolima

Proyectó: Gustavo Hernandez Guzman,
Elaboró: Gustavo Hernandez Guzman
Revisó: Luis Fernando Rojas
Fecha de Elaboración 09-08-2017
Número de Radicación: 20174730020702
Tipo de Respuesta: Total (x) Parcial.



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

Ibagué, 13 Junio 2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No 20174730020702

Fecha Radicado: 2017-07-06 15:05:28

Destino: 473

RTE: Transportes Rapido Tolima S.a

Anexos: Anexos: 16 FOLIOS Y UNA CIPIA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

Ingeniero:

LUIS FERNANDO ROJAS

Director Territorial Tolima

Ministerio de Transporte

Ciudad

Asunto: Reitero la solicitud de desvinculación administrativa vehículo automotor de placas **WTE043** interno **503**.

Comendidamente me permito solicitarle se sirva autorizar a quien corresponda iniciar proceso de desvinculación administrativa del vehículo de placas **WTE043** interno **503** de propiedad de **MARIA DOLORES CASTAÑO** que el contrato de administración suscrito a los once (11) días de Junio 2001 hemos decidido darlo por terminado unilateralmente por el incumplimiento de las siguientes causas contenidas en el contrato.

- No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa, hace aproximadamente nueve (09) años, no se presenta a poner a disposición de la empresa el vehículo para este fin.
- Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.4.9.5 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y reglamentos internos para el trámite de los documentos de transporte.
- No realizar mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordenó la resolución 315 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente cuatro (4) años.

Cumplidos los requisitos ordenados en el artículo 2.2.1.4.8.6, solicitamos en forma comedida resuelva esta petición en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.4.8.7 del decreto 1079 del 26 de Mayo 2015 para lo cual se anexan las pruebas respectivas. Dentro del procedimiento de la ley le solicitamos una decisión favorable, pues solo nos anima el deseo de depurar el parque automotor de la empresa.

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 – Tel: (098) 2648378 – 2648379 Fax: 2643988 – Ibagué – Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTES



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

Reitero que mi representada la empresa TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A, ha intentado por todos los medios de comunicación contactar las personas responsables de este vehículo, por tal motivo anexo pruebas de notificaciones anteriores con la dirección aportada por los propietarios.

Contamos con su valioso apoyo para depurar y activar el parque automotor y así lograr prestar un servicio eficiente y contar con el equipo acorde a nuestro servicio.

ANEXOS: Fotocopia del oficio de invitación enviada al propietario en Abril 17 de 2015.

Fotocopia del oficio de notificación enviada al propietario en Mayo 23 de 2017.

Fotocopia de la guía de envío de notificación de la fecha

Fotocopia del Contrato de administración

Copia de la publicación en diario de alta circularidad (edicto)

Fotocopia de licencia de tránsito

Constancia de sección rodamiento

Constancia expedida por la sección automotores

Constancia expedida de jefe operativo revisión preventiva

Copia de tarjeta de Operación

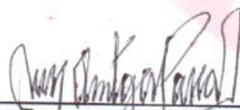
Invitación a renovar documentación

Dirección Notificada: Calle 82 N° 2 - 68 Anzoategui.

Dirección que reposa en la copia de la licencia de tránsito.

Agradeciendo de antemano la atención prestada.

Atentamente.


MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA
Gerente General

Anexo: Lo citado

Cra. 5° N° 38 -33 Piso 2 – Tel: (098) 2648378 – 2648379 Fax: 2643988 – Ibagué – Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTES



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

Ibagué, 17 de Abril 2015

Devolucion

Señor (a) (es):

MARIA DOLORES CASTAÑO DE SOTO

Calle 82 N° 2-68

Anzoátegui

Asunto: Notificación de terminación unilateral del contrato de administración del vehículo de placas **WTE043** interno **503**.

Me permito informarle que debido al incumplimiento de su parte de alguna de las causales contenidas en la cláusula cuarta del contrato de administración y vinculación del vehículo el cual es usted el propietario de placas **WTE043** interno **503** suscrito entre usted y la empresa el día once (11) de junio de 2001, hemos decidido darlo por terminado a partir del once (11) de junio de 2015. Por las siguientes causas:

1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa, hace aproximadamente doce (12) años no se presenta a trabajar encontrándose por fuera del servicio.
2. Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el decreto 171 de 2001 y reglamento interno para el trámite de los documentos de transporte.
3. Por no efectuar los aportes al fondo de reposición hace aproximadamente ciento cuarenta y cuatro (144) meses.
4. No cancelar oportunamente durante el periodo de doce (12) años las sumas pactadas en el contrato de administración.

Por violación a las causales invocadas es que hemos decidido dar por terminado el contrato de administración en la fecha anotada.

Atentamente

MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA
Gerente General



44445061111 368305443CO
 44445061111 368305443CO
 Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A. 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min. TIC. Res. Mensajería Expresa 001967 de 9 septiembre del 2011



YG08305443CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.317-9

POSTEXPRESS 08/05/2015 13:23:33

472
4444
005

Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
 08/05/2015 13:23:33
 Min. Transporte Lic. de carga 000200
 del 20/05/2011

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA
 S.A. - TRANSPORTES RAPIDO
 TOLIMA
 Dirección: CRA. 5 NO. 38-33

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 MARIA DOLORES CASTAÑO DE
 SOTO
 Dirección: CALLE 82 NO. 2-68

Ciudad: IBAGUE
 Departamento: TOLIMA
 Código Postal: 730001582
 Envío: YG08305443CO

Orden de servicio 3618919
 Centro Operativa PO. IBAGUE

Nombre/ Razón Social TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. - TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA -
 CORRESPONDENCIA NIT/C.CIT: 1890700476
 Dirección: CRA. 5 NO. 38-33 Código Postal/730001582
 Referencia Teléfono: 2646378 Código Operativo: 444500
 Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA

Nombre/ Razón Social MARIA DOLORES CASTAÑO DE SOTO
 Dirección: CALLE 82 NO. 2-68
 Ciudad: ANZOATEGUI

Código Postal 730001582
 Depto: TOLIMA
 Código Operativo: 444005

Dice Contener:
 Observaciones del cliente

Valores
 Peso Fiscal (gr): 20
 Peso Volumétrico (gr): 0
 Valor Declarado: \$3.100
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$3.100

4444 500
 PO. IBAGUE SUR

Causal Devoluciones:
 RE Rechazado
 NI No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 D Dirección errada

C1 Cerrado
 N1 No contactado
 FA Fallido
 AC Apartado Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe
 C.C. []
 Fecha de entrega dd/mm/aaaa 08-05-15
 Distribuidor []
 C.C. []
 Gestión de entrega: dd/mm/aaaa []

Tel: []
 Horz: []
 Distribuidor: []
 C.C. []

Observaciones del cliente





Trazabilidad Web

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 : sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

Find | Next

Guía No. yg083054463co

Fecha de Envío: 08/05/2015
18:24:18

Tipo de Servicio: POSTEXPRESS

Cantidad: 1 Peso: 20.00 Valor: 3100.00 Orden de servicio: 3618919

Datos del Remitente:

Nombre: TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. - TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA - CORRESPONDENCIA Ciudad: IBAGUE Departamento: TOLIMA

Dirección: CRA. 5 NO. 38-33 Teléfono: 2648378

Datos del Destinatario:

Nombre: MARIA DOLORES CASTAÑO DE SOTO Ciudad: ANZOATEGUI Departamento: TOLIMA

Dirección: CALLE 82 NO. 2-68 Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
08/05/2015 06:24 PM	PO.IBAGUE	Admitido	
12/05/2015 02:47 AM	PO.IBAGUE	Envío no entregado	
12/05/2015 10:17 AM	PO.IBAGUE	TRANSITO(DEV)	
12/05/2015 01:03 PM	CD.IBAGUE	TRANSITO(DEV)	
14/05/2015 10:51 AM	CD.IBAGUE	devolución entregada a remitente	



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

Ibagué, 22 Mayo de 2017

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

Señora

MARIA DOLORES CASTAÑO

Calle 82 N° 2-68

Anzoátegui

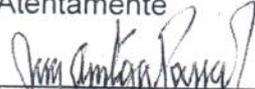
Asunto: Notificación de terminación unilateral del contrato de administración del vehículo bus de placas **WTE043** interno **503**.

Me permito informarle que debido al incumplimiento de su parte de alguna de las causales contenidas en la cláusula cuarta del contrato de administración y vinculación del vehículo el cual es usted el propietario o poseedor u locatario de placas **WTE043** interno **503** suscrito entre usted y la empresa el 11 de Junio 2001, hemos decidido darle por terminado. Por las siguientes causas:

1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa, hace aproximadamente nueve (9) años no se presenta a trabajar encontrándose por fuera del servicio.
2. Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.4.9.5 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y reglamentos internos para el trámite de los documentos de transporte.
3. No realizar mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordenó la resolución 315 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente cuatro (4) años.

Por violación a las causales invocadas es que hemos decidido dar por terminado el contrato de administración en la fecha anotada.

Atentamente



MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA

Gerente General

*Enviado
2/06/2017*

AA

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 – Tel: (098) 2648378 – 2648379 Fax: 2643988 – Ibagué – Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com



COLVARES SAS, NIT 800.185.306-4
 Aeropuerto Cali 13 # 851 - 60 Bogotá D.C.
 www.enviacolvar.es.com.co

Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
 Lic. Min. Comercio 001181 de julio 13/2010
 C.A. Envía Mercadería y Mercancías
 C.U. 5230 Manizales, España

M.E.08



GUIA CONTADO 0860000478482

FACTURA DE VENTA

RES. 310000088526 21/10/2015

PREFIJO C086 310001 AL 500000

Somos Autorizados Resoluc 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic/2002

FEC ADMISION 02/06/2017 15:11 ORIGEN ANZOATEGUI DESTINO TOLIMA CENTRO DE COSTO

REMITENTE: TRANSPORTE RAPIDO TOLIMA		CITA ENTREGA		COBRIA CARGUE / DESCARGUE	
DIRECCION: CARRERA 5 #38-33		Para ME y RF: tiempo de entrega 48 horas habiles despues de arribo en destino		INTERNO DE ENTREGA	
TEL 2611559	CEDEULA 717 NT 580700476-5	MOD POSTAL ORIGEN 730001582	CUENTA OR-118-0001292	1	D: M: A: H: M:
PAGA MARIA DOLORES CASTAÑO	CALLE 82 #2-68			2	D: M: A: H: M:
TEL 90000000	CEDEULA 717 NT 730540	MOD POSTAL 730540		3	D: M: A: H: M:
NOYAS				4	D: M: A: H: M:
E&G 14221672	El remitente declara que esta mercancía no es conteniendo, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transportar y su contenido sin verificar es:				
Nombre CC Remitente	DOCUMENTO				
UNIDADES		REG. DESTINO		Causa de devolución	
1		No. 31		No. 31	
PESO (gramas)		Rehusado		No. 44	
1000		No Realizado		No. 35	
PESO VOL		Dir. errada		No. 40	
1		Otros (Nbr. Operativa/variado)		No. 34	
PESO A COBRAR (kg)		Fecha de cancelación al remitente			
1		D: M: A: H: M:			
VALOR DECLARADO		Observaciones en la entrega		Que complementaria de devolución	
10000				Recibi a satisfacción / Nombre, CC / Sello Destinatario	
FLETE					
15700					
COSTO MANEJO					
0					
OTROS					
0					
TOTAL FLETE					
15700					
CARTAPORTE NO					

El usuario de esta empresa concuerda que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.enviacolvar.es.com.co de Colvar.es SAS y en las condiciones de venta en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido es aceptado expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del POR envíese a nuestra página web o al PBX (1)4239666

RECOLECCION

FOPEROT

TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA, S.A.

CONTRATO DE ADMINISTRACION

Entre los suscritos, **ALFONSO PARRA PEREZ**

mayor de edad y vecino

de **IBAGUE**

, identificado con C. de C. N° 5.803.088

expedida en **IBAGUE**

obrando en nombre y representación de la Sociedad **TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA, S.A.**, Sociedad Comercial de Transporte, que

para los efectos de este Contrato se llamará **LA EMPRESA** de un lado y del otro **MARIA DOLORES CASTAÑO DE SOTO**

mayor y vecino de

IBAGUE

identificado con C. de C. N° 28586131

de **ANZOATEGUI**

, quien dentro del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA** se ha celebrado el

Contrato que aparece regido por las siguientes disposiciones de naturaleza comercial, civil y administrativas. **PRIMERA: EL**

CONTRATISTA entrega a la **EMPRESA** un vehículo distinguido con las siguientes características: Clase: **BUS**

Marca: **CHEVROLET**

, Modelo: **1986**

, Número de Motor: **6D14330607**

Placa N°: **WTE-043**

, Carrocería: **CERRADA**

, Color: **COMBINADO**

Puestos: **41 PASAJEROS**

, Ton:

SEGUNDA: EL CONTRATISTA declara que el vehículo de la

referencia en la fecha no tiene ningún Contrato de la misma naturaleza celebrado con terceros Empresarios que resulte incompatible con

el presente entendiéndose que dicho vehículo lo adquirió por título legítimo y que por lo mismo si en cuanto a la nacionalización del

mismo y demás circunstancias anteriores dicho vehículo resultare con irregularidades la responsabilidad en manera alguna no recaerá

sobre **LA EMPRESA** por cuanto ésta es ajena a dichas situaciones anteriores. **TERCERA: El objeto del siguiente Contrato es el siguiente:**

La vinculación del vehículo descrito en el Ordinal 1º de este Contrato a la organización administrativa de **LA EMPRESA**

"TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA, S.A.", quien lo recibe para vincularlo a la prestación del servicio Público de Transporte de

pasajeros, carga y/o encomienda, dentro de los itinerarios y horarios autorizados por la autoridad competente o que con posterioridad le

fije el Gobierno Nacional por conducto del Instituto Nacional del Transporte o entidad que haga sus veces. **CUARTA: El presente Contrato**

durará dos (2) años contados a partir de su firma por las partes contratantes. No obstante lo anterior podrá renovarlo en forma automática

si dentro de treinta (30) días anteriores a la llegada del plazo las partes guardan silencio o mediante notas escritas expresan su voluntad

de renovarlo por un término mínimo igual al inicialmente acordado. Lo anterior sin perjuicio de la terminación extraordinaria por

alguna de las siguientes causas: a) - Por incumplimiento de una de las partes de los Reglamentos de la Sociedad; b) - Porque **EL**

CONTRATISTA se niegue a darle cumplimiento a las órdenes e instrucciones que para la eficaz prestación del servicio le imparta la

EMPRESA por conducto de sus administradores; c) - Porque **EL CONTRATISTA** y/o conductor del vehículo, asignados por el dueño o

poseedor del vehículo incumpla en forma reiterada las normas o reglamentos policivos y de transporte y tránsito en materia grave, de **LA**

EMPRESA, del Intra o entidad que haga sus veces; d) - Porque el dueño o poseedor del vehículo no atienda a las exigencias de orden

técnico y estético que sobre el estado del mismo demanden los administradores de **LA EMPRESA**; e) - Por reglamentación que de la

naturaleza y plazo de duración de este Contrato introduzca el Código de Comercio Terrestre o por disposición válida del Instituto Nacional del Transporte en cuanto al régimen de este modo.

hubiere lugar. deberá cancelarlo a la misma, la suma de VEINTE (20) salarios mínimos mensuales por concepto de los derechos adquiridos durante el tiempo de su vinculación en ésta sin perjuicio de las sanciones establecidas por incumplimiento de lo pactado por el presente Contrato.

QUINTA: El propietario del vehículo se obliga a pagar a la EMPRESA DOS (2) salarios mínimos mensuales, cuando el vehículo fuere retirado temporal o definitivamente de los rodamientos fijados por LA EMPRESA sin previa autorización de la Gerencia General o sin justificación alguna. Tales valores le serán cargados al vehículo en su respectiva Cuenta Corriente a título de comisión presuntiva. El CONTRATISTA autoriza a la EMPRESA para que tanto el valor de la multa de la Cláusula 4ª como la de la 5ª le sean descontados de los producidos que tenga a su favor en caso de incumplimiento por parte del contratista.

SEXTA: Para dar la orden de terminación del Contrato de Trabajo a un conductor es requisito indispensable que por parte del CONTRATISTA se adjunte a la nota de terminación, la renuncia firmada por aquel o en su defecto se aporte prueba evidente y seria de que se ha configurado una justa causa patronal para fenecer unilateralmente la relación de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 7º del Decreto 2351/65; sin estos requisitos LA EMPRESA no asume los riesgos por indemnizaciones laborales con relación al despido injusto o sea la indemnización por terminación unilateral del Contrato de Trabajo sin justa causa.

PARAGRAFO: Toda erogación que se ocasione por este concepto ya sea mediante declaratoria judicial o en los casos de conciliación, transacción u arreglo directo extraproceso, será con cargo a la Cuenta Corriente del vehículo, pues dentro de la Cuenta de Prestaciones no está estimada esta clase de indemnizaciones.

SEPTIMA: Todo Contrato de Trabajo que se ordene elaborar con conductor alguno, debe llenar los siguientes requisitos: 1º) Licencia de Conducción de 9ª categoría como mínimo, vigente y debidamente certificada por la autoridad que la haya expedido. 2º) Si el conductor no ha laborado en LA EMPRESA, deberá aportar cartas de recomendación de la Empresa o Empresas donde haya trabajado anteriormente y 3º) Si el conductor ha estado vinculado a LA EMPRESA, debe presentar el Paz y Salvo del anterior patrón como también la respectiva recomendación.

OCTAVA: LA EMPRESA y EL CONTRATISTA convienen en que corresponderá al segundo el nombramiento del conductor del vehículo, pero reservado para el primero el derecho de aceptar o rechazar las personas que para el efecto sean seleccionadas debiendo en todo caso consultarlo previamente antes de que haya empezado a operar el vehículo. El desconocimiento de esta exigencia autoriza AL EMPRESARIO para abstenerse de poner en funcionamiento del vehículo dentro de los itinerarios y horarios que tiene autorizados. Si la Administración del vehículo fuere confiada en su totalidad a LA EMPRESA ésta podrá en forma directa o de acuerdo con el propietario, designar el personal de conductores que requiera el manejo de la unidad, en cuyo caso el segundo autoriza al primero para deducir de los productos brutos las sumas correspondientes a sueldos y salarios ordinarios lo mismo que las prestaciones sociales o indemnizaciones consiguientes.

PARAGRAFO: Si por virtud de una decisión judicial o administrativa LA EMPRESA fuere obligada al pago de suma alguna a favor del conductor del vehículo, LA EMPRESA podrá repetir mediante juicio ejecutivo contra el propietario del vehículo que vinculó al trabajo al Conductor beneficiario de la decisión. Para el efecto se tendrá como título ejecutivo la providencia antes citada, el presente contrato y la constancia de haberse pagado al beneficiario la suma a su favor.

NOVENA: Si de hecho se presentaren discrepancias entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA en torno a la existencia de una de las causales que den lugar a la finalización del Contrato, en forma expresa convienen en señalar como autoridad administrativa competente para dicha apreciación al Instituto Nacional del Transporte, quien decidirá de acuerdo a lo probado durante un término de cinco (5) días por las partes o sus representantes

resultare una obligación expresa, clara y actualmente exigible, quien alegue derecho a su ejercicio podrá acudir directamente ante la autoridad judicial competente. DECIMA: LA EMPRESA y EL CONTRATISTA convienen en forma expresa en reconocerle al presente Contrato de ADMINISTRACION, la calidad de título ejecutivo de conformidad a lo previsto en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil y en los eventos en que hubiere lugar al inicio de acciones ejecutivas, las mismas partes renuncian en forma anticipada a los requerimientos de Ley para la constitución en mora. ONCEAVA: En el evento de que en razón al presente Contrato de Administración entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA, se configure un Contrato de CUENTA CORRIENTE, derivados de los servicios, suministros, préstamos, insumos, comisiones, intereses y demás conceptos que se estipulan en la cláusula subsiguiente, las partes estipulan que la clausura y liquidación de saldos se harán por períodos mensuales según los registros, operaciones y movimientos contables llevados por LA EMPRESA, que se harán constar en el extracto correspondiente que se elabore al respectivo bus o vehículo objeto de afiliación. PARAGRAFO: El saldo que registre la Cuenta Corriente a cargo del CONTRATISTA, será exigible a la vista bastándole a LA EMPRESA para su habilitamiento en el cobro judicial de tales valores el aportar el presente contrato, el extracto que contenga el saldo y certificación del Contador o Revisor Fiscal de la Empresa sobre el estado de la cuenta. La Renuncia a los requerimientos para la constitución en mora previstas en la cláusula Décima, se hacen extensivos para los efectos legales de la presente estipulación contractual. DOCEAVA: En la medida en que la Empresa vaya organizando servicios para los dueños de vehículos mediante el suministro de partes, repuestos, aceites, lubricantes y llantas y EL CONTRATISTA, dueño o tonedor del vehículo quedare a deber a LA EMPRESA suma alguna nacida de la prestación de servicios, salarios, porcentajes, prestaciones o indemnizaciones sociales que estuviere obligado a cancelar, préstamos de bancos, dineros, fianzas, garantías, suministro de repuestos, partes, llantas, lubricantes y combustibles podrá exigir LA EMPRESA el pago ejecutivo de la suma correspondiente. Para este efecto se tendrá como título ejecutivo pleno el presente contrato el comprobante de suministro y el pago hecho al tercero por cuenta del propietario del vehículo. TRECEAVA: LA EMPRESA presentará AL CONTRATISTA un extracto mensual que refleje y contenga el movimiento rentístico del vehículo objeto de afiliación durante dicho período a que se limita el corte de cuentas. CATORCEAVA: Si en ocasión y por razón del servicio a que se destina el vehículo afiliado, se promueven demandas o acciones de responsabilidad civil ya sean contractuales u aquilianas contra LA EMPRESA, ésta podrá citar en garantía al CONTRATISTA para que comparezca en juicio y responda por la indemnización o reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de sentencia condenatoria. PARAGRAFO: En el evento de no ser llamado en garantía EL CONTRATISTA quedarán a salvo los derechos de LA EMPRESA para repetir frente a aquel cualesquier suma de dinero que tuviere que sufragar por conceptos de demandas civiles valores que serán imputados a la Cuenta Corriente del respectivo vehículo con la simple aportación del fallo y el comprobante de egreso que acredite dicho pago. Así mismo LA EMPRESA podrá ejercitar acción ejecutiva contra el CONTRATISTA aduciendo los mismos documentos y el texto del presente Contrato de Administración para repetir lo pagado a nombre de éste. QUINCEAVA: Previamente a la expedición del Paz y Salvo en los casos de desvinculación definitiva del vehículo de LA EMPRESA, el CONTRATISTA deberá proveerse de un certificado que lo acredite estar sin pendientes el vehículo de demandas civiles o acciones laborales originadas durante la vigencia del presente Contrato, que será expedido conjuntamente por el Departamento Jurídico. La Jefatura de Personal y la Sección de Automotores de LA EMPRESA. PARAGRAFO: En caso de existir pleito pendiente, litigio o

texto del presente documento". **DIECISEISAVA:** Se estipula como prohibición especial para EL CONTRATISTA el destinar o permitir la utilización del vehículo objeto de afiliación en servicios que no estén amparados u autorizados con el Despacho que expida LA EMPRESA ya sea en viajes ocasionales u expresos, dentro o fuera de las rutas o itinerarios autorizados legalmente. En caso de violación EL CONTRATISTA se hará merecedor a las sanciones previstas para el desconocimiento de las obligaciones contractuales contenidas en la cláusula cuarta, quedando además LA EMPRESA relevada de cualesquier tipo de responsabilidad con relación a usuarios o terceros, y que ella es asumida directamente por el Contratista Contraventor. **DIECISIETEAVA:** En caso de venta, permuta o cualesquiera otra negociación que implique tradición o cambio de propietario inscrito del vehículo objeto de afiliación. EL CONTRATISTA se compromete a comunicar previamente y por escrito a la Sociedad Afiliadora, indicando el nombre del eventual adquirente reservándose LA EMPRESA el derecho de aceptación o rechazo de la persona indicada. **PARAGRAFO:** Si LA EMPRESA consintiere con la negociación y aceptare al nuevo propietario, tenedor u poseedor como afiliado, ello impone automáticamente la Novación del presente Contrato que deberá suscribirse con la Persona aceptada ya que expresamente queda prohibida la cesión o subrogación de los derechos inherentes a este Contrato en cabeza del CONTRATISTA. **DIECIOCHOAVA:** Entiéndese incorporadas al presente Contrato las normas reglamentarias del servicio público de transporte dictadas por el Instituto Nacional del Transporte, oficinas seccionales de éste, Direcciones de Inspecciones de Transporte y Tránsito o Entidades que hagan sus veces. El Reglamento Interno de servicios de LA EMPRESA, Reglamento de Trabajo, Planes de Rodamiento, órdenes e instrucciones generales que para la correcta prestación del servicio público LA EMPRESA expida y que sean conocidos de los propietarios de los vehículos. **DIECINUEVEAVA:** EL CONTRATISTA pagará a la EMPRESA por Administración del vehículo relacionado en el presente Contrato la suma de 20% DEL PRODUCIDO BRUTO MENSUAL

por los años de duración del mismo. En constancia de aceptación por las partes se

firma el presente Contrato en la ciudad de IBAGUE

a los (11) ONCE

días del mes de

JUNIO

de 2001

entendiéndose que sus efectos se surtan desde el día (11) ONCE

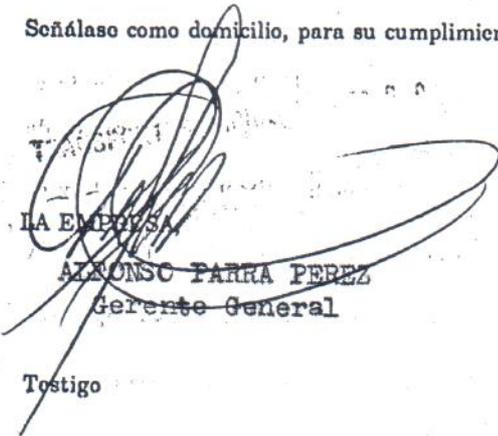
del mes de

JUNIO

del mismo año.

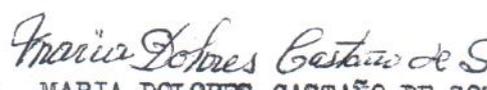
Señálese como domicilio, para su cumplimiento la ciudad de IBAGUE.

LA EMPRESA,


ALONZO PARRA PEREZ
Gerente General

Testigo

EL CONTRATISTA,


MARIA DOLORES CASTAÑO DE SOSA
C.C. 28.586.131 De Anzoategu

Testigo

LICENCIA DE TRANSITO No. 73001-97-046023

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTES
 DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y TRAFICO
 REGISTRO AUTOMOTOR

MARIA DOLORES CASTAÑO DE SOTO
 No. de IDENTIFICACION: **28,586,131 de ANZOATEGUI**
 No. de IDENTIFICACION: **CLTE 82 # 2-68**

PROFESIONAL UNINERS

TELÉFONO: **205-IBAGUE**

ULTIMO RADICACION/CAMBIO DE TRANSITO: **2000**

FECHA DE EMISION: **16/11/2000**

OTRO: **OTRO**

TELÉFONO: *********

FORMA 2 TEL 631998

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTES
 DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y TRAFICO
 REGISTRO AUTOMOTOR

97-046023

PLACA UNICA: **WTE043**
 Vehículo: **BUS**

MARCA: **CHEVROLET**
 MODELO: **R-60-218**
 COLOR: **ROJO BLANCO**
 1986

SERVICIO: **PUBLICO**
 CARR/CERR/O TIPO: **CERRADO**
 No. PUERTAS: **2**

NUMERO DE CHASIS: **BD14330607**
 CAR TON PVD: **41 PAS**
 TENSIO INYECT VEHICULAR: **0**

NUMERO DE CHASIS ENTRE EJES: **PM604516**
 VIT/ALTO PORTAMOR: **0**
 TENSIO INYECT VEHICULAR: **0**

ANCHO (mm): **0**
 AUTO (mm): **0**
 LARGO (mm): **0**
 ANÁLITO D'IDENTIFICACION: **0**

FECHA DE EMISION: **16/11/2000**
 VALOR: **26081986**

REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTES
 DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y TRAFICO
 REGISTRO AUTOMOTOR

NACIONAL DE RENOVACIONES SEMEJANTES Y SIMILARES
MABELGUI

autoriza la intervención del espacio público mediante murales culturales patrocinado por marcas privadas. Intervención que se realiza con vinilos contornables en un área de 833 m², ubicados en el puente vehicular en la Carrera 4B - 5 Calle 81-56 de la ciudad de Bogotá - Tolima.

SANTIAGO DIAZ CASTRO
Representante Legal de **COMUNICAN S.A**
Empresa editora, productora y distribuidora de **REVISTA VEA.**

13091552885901, 1309155288600, 1309155505442, 1309155505486,
1309155506886, 1309155506890, 1309155506901, 1309155506906, 1309155506920,
1309155698034, las cuales se exhibieron del punto de venta QBE. Por tanto, absténgase de comprar o negociar con dicha papelería por cuanto la compañía no se responsabiliza por futuras eventualidades o siniestros que llegasen a ser reclamados.

VEA S.A. - BOGOTÁ

Edictos

AVISOS

“POR INSTRUCCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AMERICANA PPE AND CONSTRUCTION INTERNATIONAL, MANUFACTURAS DE CEMENTOS S.A., PREFABRICADOS DE CONCRETO TUBOX S.A.S., JOSE ANTONIO CAMARGO BERNALDEZ, JUAN PABLO BEYANACOUR ESCOBAR, HIPOLITO SUAREZ, FERNANDO BOSSO MOLANO, LUZ MILA FORERO MORENO, RICHARD ERNESTO ROMERO ROLDAN Y ALVARO CELIS HERBERA. Según la decisión de la autoridad, se investiga la presunta infracción de lo previsto en los numerales 1 y 3 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992. Así mismo, se investiga a las personas vinculadas con los presuntos infractores, porque habrían colaborado, facilitado, autorizado, ejecutado o tolerado los hechos o actuaciones constitutivos de las infracciones objeto de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009. Por lo tanto, en los términos previstos en el artículo 157 del Decreto 019 de 2012, el cual modificó el artículo 9 de la Ley 1340 de 2009, los competidores, consumidores o, en general, aquel que acredite un interés directo e individual en la presente investigación, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la publicación de la apertura de la investigación en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio, podrá intervenir aportando las consideraciones y pruebas que pretenda hacer valer, en el expediente radicado con el número 16-45344, el cual reposa en la Superintendencia de Industria y Comercio. UG

AVISOS. TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A. NIT 890.700.476-5 Empresa debidamente registrada para la prestación de SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, habilitada mediante resolución N° 0341 de septiembre 18 de 2001 del MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA comunica y emplaza a todas las personas que se consideren propietarios, poseedores o con derecho a intervenir en el proceso de desvinculación administrativa, que a partir del 02 de Junio de 2017, da por terminado el contrato de vinculación y administración del vehículo de placas SVU660 Inter no 521 conforme a la cláusula cuarta del contrato de administración, da aviso de terminación de contrato de vinculación y contiene las causales incumplidas por el propietario del vehículo: “Por no cumplir desde hace aproximadamente ocho (8) años con el plan de rodamiento registrado por la empresa”, “Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 2.21.4.9.5 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y reglamentos internos para el trámite de los documentos de transporte”. No realizar mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordena la resolución 315 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente cuatro (4) años. En todo caso el vehículo permanecerá vinculado hasta tanto se produzca el acto administrativo de desvinculación, parágrafo 1 artículo 2.21.4.8.6 del decreto 1079 de mayo 26 de 2015. J5

AVISOS. TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A. NIT 890.700.476-5 Empresa debidamente registrada para la prestación de SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, habilitada mediante resolución N° 0341 de septiembre 18 de 2001 del MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA comunica y emplaza a todas las personas que se consideren propietarios, poseedores o con derecho a intervenir en el proceso de desvinculación administrativa, que a partir del 12 de Junio de 2017, da por terminado el contrato de vinculación y administración del vehículo de placas SOA376 Inter no 416 conforme a la cláusula cuarta del contrato de administración, da aviso de terminación de contrato de vinculación y contiene las causales incumplidas por el propietario del vehículo: “Por no cumplir desde hace aproximadamente nueve (9) años con el plan de rodamiento registrado por la empresa”, “Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 2.21.4.9.5 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y reglamentos internos para el trámite de los documentos de transporte”. No realizar mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordena la resolución 315 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente cuatro (4) años. En todo caso el vehículo permanecerá vinculado hasta tanto se produzca el acto administrativo de desvinculación, parágrafo 1 artículo 2.21.4.8.6 del decreto 1079 de mayo 26 de 2015. J6

AVISOS. TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A. NIT 890.700.476-5 Empresa debidamente registrada para la prestación de SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, habilitada mediante resolución N° 0341 de septiembre 18 de 2001 del MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA comunica y emplaza a todas las personas que se consideren propietarios, poseedores o con derecho a intervenir en el proceso de desvinculación administrativa, que a partir del 20 de Junio de 2017, da por terminado el contrato de vinculación y administración del vehículo de placas SVS167 Inter no 69 conforme a la cláusula cuarta del contrato de administración, da aviso de terminación de contrato de vinculación y contiene las causales incumplidas por el propietario del vehículo: “Por no cumplir desde hace aproximadamente siete (7) años con el plan de rodamiento registrado por la empresa”, “Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 2.21.4.9.5 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y reglamentos internos para el trámite de los documentos de transporte”. No realizar mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordena la resolución 315 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente cuatro (4) años. En todo caso el vehículo permanecerá vinculado hasta tanto se produzca el acto administrativo de desvinculación, parágrafo 1 artículo 2.21.4.8.6 del decreto 1079 de mayo 26 de 2015. U4

AVISOS. TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A. NIT 890.700.476-5 Empresa debidamente registrada para la prestación de SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, habilitada mediante resolución N° 0341 de septiembre 18 de 2001 del MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA comunica y emplaza a todas las personas que se consideren propietarios, poseedores o con derecho a intervenir en el proceso de desvinculación administrativa, que a partir del 25 de Junio de 2017, da por terminado el contrato de vinculación y administración del vehículo de placas WDR45 Inter no 370 conforme a la cláusula cuarta del contrato de administración, da aviso de terminación de contrato de vinculación y contiene las causales incumplidas por el propietario del vehículo: “Por no cumplir desde hace aproximadamente dieciocho (18) años con el plan de rodamiento registrado por la empresa”, “Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 2.21.4.9.5 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y reglamentos internos para el trámite de los documentos de transporte”. No realizar mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordena la resolución 315 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente cuatro (4) años. En todo caso el vehículo permanecerá vinculado hasta tanto se produzca el acto administrativo de desvinculación, parágrafo 1 artículo 2.21.4.8.6 del decreto 1079 de mayo 26 de 2015. U5

GOBERNACION DE BOYACA SECRETARIA DE HACIENDA, UNIDAD ESPECIAL FONDO PENSONAL TERRITORIAL DE BOYACA. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 44 de 1980, Ley 100 de 1993 y artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, HACE SABER, Que el señor DIAZ ARIZA RAFAEL, identificado con C.C. No. 4.040.577 expedida en Tunja (Boyacá), falleó el 25 de Abril de 2017, en la ciudad de Tunja - Boyacá. Que a reclamar las prestaciones económicas y sociales causadas se han presentado la señora HERNANDEZ MARIA MERCEDIS, identificada con C.C. No. 23.261.237 expedida en Tunja en su condición de Cónyuge. Quiénes crean tener igual o mejor derecho deben hacer lo valer ante este Fondo dentro de los treinta (30) días siguientes a la presente publicación, que se hará por dos veces con intervalo no menor de quince días. Tunja, (02) Dos Das del mes de Mayo de 2017. SANDRA MARCELA VILLEGAS CASTIBLANCO, Subdirectora Técnica PPE. (Hay firma) A6

AVISOS. TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A. NIT 890.700.476-5 Empresa debidamente registrada para la prestación de SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA, habilitada mediante resolución N° 0341 de septiembre 18 de 2001 del MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA comunica y emplaza a todas las personas que se consideren propietarios, poseedores o con derecho a intervenir en el proceso de desvinculación administrativa, que a partir del 24 de Junio de 2017, da por terminado el contrato de vinculación y administración del vehículo de placas TRK23 Inter no 741 conforme a la cláusula cuarta del contrato de administración, da aviso de terminación de contrato de vinculación y contiene las causales incumplidas por el propietario del vehículo: “Por no cumplir desde hace aproximadamente siete (7) años con el plan de rodamiento registrado por la empresa”, “Por no acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 2.21.4.9.5 del decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 y reglamentos internos para el trámite de los documentos de transporte”. No realizar mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordena la resolución 315 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente cuatro (4) años. En todo caso el vehículo permanecerá vinculado hasta tanto se produzca el acto administrativo de desvinculación, parágrafo 1 artículo 2.21.4.8.6 del decreto 1079 de mayo 26 de 2015. U5



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

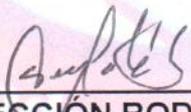
Tels: 2840280

**LA SECCIÓN DE RODAMIENTO ENCARGADA DEL
TRÁMITE DE LA PROGRAMACIÓN PARA LA
UTILIZACIÓN PLENA DE LOS VEHÍCULOS
VINCULADOS A LA EMPRESA TRANSPORTES RÁPIDO
TOLIMA S.A.**

HACE CONSTAR:

Que el (la) (los) señor (a) (es) **MARIA DOLORES CASTAÑO** en calidad de propietarios (a) (es) del vehículo afiliado a la empresa, clase bus, placas **WTE043**, numero interno **503**, a la fecha aparece inactivo pues no se ha presentado hace aproximadamente nueve (9) años a cumplir el **PLAN DE RODAMIENTO** registrado por la empresa, esto perjudica a la sociedad en el cumplimiento de los servicios autorizados.

La presente constancia se expide con destino al afiliado y Ministerio de Transporte, Dirección Territorial Tolima, en Ibagué a los veintidós (22) días del mes Mayo de 2017.


SECCIÓN RODAMIENTO
RÁPIDO TOLIMA S.A

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 – Tel: (098) 2648378 – 2648379 Fax: 2643988 – Ibagué – Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTES



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

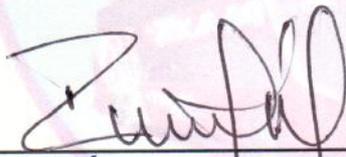
Tels: 2840280

**LA SECCIÓN DE AUTOMOTORES ENCARGADA DEL
TRÁMITE DE LOS DOCUMENTOS DE TRANSPORTE
DE VEHÍCULOS AFILIADOS A LA EMPRESA
TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A.**

HACE CONSTAR:

Que el (la) (los) señor (a) (es) **MARIA DOLORES CASTAÑO** en calidad de propietarios (a) (s) del vehículo afiliado a la empresa, clase bus, placas **WTE043**, numero interno **503**, a la fecha aparece inactivo pues no ha aportado la totalidad de los requisitos exigidos para el trámite de los documento de transporte.

La presente constancia se expide con destino al afiliado y Ministerio de Transporte, Dirección Territorial Tolima, en Ibagué a los veintidós (22) días del mes Mayo de 2017.


**SECCIÓN AUTOMOTORES
RÁPIDO TOLIMA S.A**

Cra. 5ª N° 38 -33 Piso 2 – Tel: (098) 2648378 – 2648379 Fax: 2643988 – Ibagué – Tolima-mail:
transportesrapido_tolima@hotmail.com

VIGILADO SUPERTRANSPORTES



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

EL JEFE DE LA SECCIÓN OPERATIVA ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA EMPRESA TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A

HACE CONSTAR:

Que el (la) (los) señor (a) (es) **MARIA DOLORES CASTAÑO DE SOTO** en calidad de propietarios(a) del vehículo afiliado a la empresa, clase Bus, placas **WTE043**, numero interno **503**, a la fecha aparece según nuestra base de datos inactivo pues no ha presentado el automotor para la mantenimiento preventivo y correctivo, como lo ordeno la resolución 315 de 2013, hecho que no ha permitido el registro de las intervenciones y reparaciones en la ficha técnica, hace aproximadamente cuatro (4) años.

La presente constancia se expide con destino al afiliado y Ministerio de Transporte, Dirección Territorial Tolima, en Ibagué a los veintidós (22) días del mes Mayo de 2017.

**SECCIÓN OPERATIVA
MANTENIMIENTO PREVENTIVO**



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

FECHA DE VENCIMIENTO
DIA MES AÑO
11 | 06 | 2003

PLACA UNICA
WTE-043

DATOS DEL VEHICULO
DATOS EMPRESA
MINISTERIO DE TRANSPORTE - FIRMAS E IMPRESIONES S.A. - NIT 800.178.407-5

CLASE DE VEHICULO BUS	TIPO DE CARROCERIA CERRADO	NIVEL DE SERVICIO COMUN	MODELO 1986
CLASE DE COMBUSTIBLE A.C.P.M.	NUMERO DE MOTOR 6D14330607	CAPACIDAD PASAJEROS 41	
MARCA CHEVROLET	NUMERO DE CHASIS BM604516		
RAZON SOCIAL RAPIDO TOLIMA S.A.			
SEDE IBAGUE	RADIO DE ACCION NACIONAL	FECHA DE EXPEDICION 14 06 2001	

PROPIETARIO

FIRMA AUTORIZADA OFICINA EXPEDIDORA
[Handwritten Signature]

TARJETA NO.56
No. 143154



TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S. A.

NIT. 890.700.476-5

OF: PRINCIPAL IBAGUÉ TELS. PASAJEROS: 2611559 - GERENCIA: 2648378 - 2648379

PASAJEROS - ENCOMIENDAS Y CARGA

Ibagué, 22 de Mayo 2017

AGENCIAS:

BOGOTÁ:

Tels: 2435215
3410811
FAX: 2820208

LA DORADA:

Tels: 8572065

ESPINAL:

Tels: 2488429
2483375

LERIDA:

Tels: 2891003
28900312

HONDA:

Tels: 2513801
2565601

S. JUAN/RIO SECO

Tels: 8465028
8465044

LIBANO:

Tels: 2564520
2564514

DORADAL:

Tels: 540097
532009

MANIZALES:

Tels: 825560
830406

MARIQUITA:

Tels: 2422221

MEDELLÍN:

Tels: 2309991
2309391

NEIVA:

Tels: 730850

PUERTO BOYACÁ

Tels: 7383343
7383569

VENADILLO:

Tels: 2840280

Señora
MARIA DOLORES CASTAÑO
Calle 82 N° 2-68
Anzoátegui

Asunto: Reiteramos la Invitación

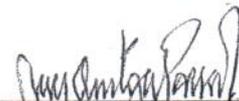
Respetado señor (a) (es) propietarios del vehículo de placas **WTE043** interno **503**.

Comendidamente me dirijo a usted con el fin de invitarlo a realizar la respectiva inspección a la ficha de intervenciones y reparaciones de su vehículo para reiniciar a cumplir el plan de rodamiento registrado por la empresa ya que hace aproximadamente nueve (9) años no presta este servicio, ocasionándonos una deficiencia en cuanto a disponibilidad vehicular.

También hay que resaltar que debe aportar los documentos necesarios para el tránsito legal de su automotor que son Soat, Revisión Técnico Mecánica de Emisión de Gases Contaminantes, Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, revisión de la ficha técnica de mantenimiento preventivo y correctivo y finalmente la Tarjeta de Operación; ya que Transportes Rápido Tolima S.A. cuenta con un sistema de control el cual restringe el despacho de un vehículo cuando se encuentra un documento vencido.

Queremos invitarlo a disfrutar de nuevo de la experiencia de trabajar prestando el mejor servicio a la comunidad con vehículos que cuentan con las características óptimas de seguridad y comodidad como se caracteriza nuestra prestigiosa sociedad.

Cordial saludo,



MARIA MIRYAM ARTEAGA DE PARRA
Gerente General

472

REPORTE GLOBALIZADO

Centro operativo: 4444999 CD.IBAGUE	Fecha: 16/08/2017 15:54:06
Sector distribución: DU510	Usuario: cristhian.rojas
N° de cambio de custodia: 0006711970	Distribuidor: DANIEL RODRIGUEZ
Destino: MINISTERIO DE TRANSPORTE	Cedula de ciudadanía: 1110484650
Cantidad envíos sin seguimiento: 0	Cantidad envíos cargados: 1

Código cambio de custodia No.



0006711970

Código de barras	Estado	Código de barras	Estado	Código de barras	Estado
	DEVUELTO				

»»» Devoluciones

Datos quien entrega	
Firma: _____	C.C.: _____
Nombre: _____	Cargo: _____
Día: _____ Mes: _____ Año: _____	Hora: _____

CRISTHIAN ROJAS LOPEZ
472
16/08/2017
AUXILIAR OPERATIVO NIVEL 1

Datos quien recibe	
Firma: <i>ayunta salazar</i>	C.C.: <i>38202897</i>
Nombre: <i>ayunta salazar</i>	Cargo: <i>Aux. Adm.</i>
Día: <i>17</i> Mes: <i>08</i> Año: <i>17</i>	Hora: <i>21:20 pm</i>

16 AGO 2017

Servicio: Nuevos
 N.º de Envío: 2009779
 D.O. 26.09.95 A.95
 Línea N.º 01 8000111 210

Nombre/ Razón Social
 MINISTERIO DE TRANSPORTE -
 MIN. TRANSPORTE - IBAGUE
 Dirección: CRA 5 CLL 60 JORDAN
 PRIMERA ETAPA
 Ciudad: IBAGUE

Departamento: TOLIMA
 Código Postal:
 Envío: RN806987371CO

Departamento: TOLIMA
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 14/08/2017 10:02:40

Mh. Funcionaria de campo (00220) del 20/05/2011
 Mh. M. del Ministerio de Transportes (01857) del 19/08/2011

4444
 005

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha Pre-Admisión: 14/08/2017 10:02:40

Centro Operativo: PO. IBAGUE
 Oficina de envío: 8204842

RN806987371CO

Remitente		Destinatario		Valores	
Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN. TRANSPORTE - IBAGUE Dirección: CRA 5 CLL 60 JORDAN PRIMERA ETAPA NIT: C.C.TJ.1899999055 Referencia: Teléfono: 3240800 EXT 1140 Código Postal: Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA Código Operativo: 4444000		Nombre/ Razón Social: MARIA DOLORES CASTAÑO Dirección: CALLE 82 No. 2 - 68 Tel: Ciudad: ANZOATEGUI Depto: TOLIMA Código Postal: Depto: TOLIMA Código Operativo: 4444005		Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$6.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$6.500	
Causas/ Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input checked="" type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> D Dirección errada		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: dd/mm/aaaa		Observaciones del cliente: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: dd/mm/aaaa	
Cerrado <input type="checkbox"/> C1 C2 No contactado <input type="checkbox"/> F1 F2 Faltado <input type="checkbox"/> AC Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor		Distribuidor: 58501879 c.c. DEYANIRA C602 Gestor de entrega: 5108112 260 dd/mm/aaaa		PO. IBAGUE SUR 4444 000	

4444000444005RN806987371CO

El usuario debe verificar cuidadosamente que los datos de destino sean correctos, ya que una vez emitido el código de barras no se puede modificar. Para mayor información consulte el sitio web de los servicios postales de Colombia www.472.com